CUADERNILLO: CU/JE/027/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: JE/068/2026.

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diez de noviembre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, que el nueve de noviembre de los presentes, siendo las veinte horas con seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, por propio derecho y en su carácter de parte actora en el expediente **JE/068/2026**, mediante el cual interpone un Juicio General, en contra de la Sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente referido**.** -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del medio de impugnación presentado, a fin de que las o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. -

CUARTO. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito signado por el ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, por propio derecho y en su calidad de parte actora en el expediente JE/068/2026, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación correspondiente al expediente en referencia. - - - - - - - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -